

del dicho Alcaldíspad Segú dicho es q pague luego al  
dicho mestador dando fiadores el mestador q si el otro pro-  
uare lo q allega qle tosne lo qle así pagare co el doble  
por pena en mōbre de Interesse E en caso qlo no pague al  
dicho testimoño q pague en pena otro tanto como lo que  
pago la qual pena es my moed q sea la meytat pa la ob-  
dela egliia mayor de sevilla 2 la otr meytat pa la puebla  
dela dicha Cibdad E pa esto q de fiador abonado E los vnos  
m̄ los otros no fagades m̄ fagan ende al por alguna maná  
so pena dela my moed 2 delas penas sobr dichas Dada en la  
muy noble Ciudad de Sevilla veinte dias de mayo año del  
nra sanciōn del nro Salvador Ihsu xpo de m̄ll 2 trescientos  
2 noueta 2 seys años //

**O**crosi en fecho dela contestaciōn delos platos guardes de  
la ley del dicho Ordenamiento del Rey don alfonso en los plati-  
tos q son de sesenta m̄s dyruso 2 q conteste ayer dia  
2 q non dice por estro E en los otros platos grandes q  
de se la ley del Ordenamiento de Alcalá //

**O**crosi en fecho del officio del adelantamiento los fieles se-  
los fieles q rān en el alcaldíspad en el pueblo  
an jueces entre el adelantado 2 sevilla 2 tomen se testigos  
2 separan el q mejor vnb 2 al qollo se guarde po es my mōced  
q quando se fallaren las leyes esteras en el dicho Ordena-  
mēto q aquellas se guarden en todo 2 por todo E do no se fal-  
lare ley. guarde lo q se mejor vnb segū dicho es //

**O**crosi en fecho del salario q han de levar 2 de otras cosas  
q dly estan especificadas guarde se en todo 2 por todo Segu